



LXIII LEGISLATURA.
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

"2017, Año del Centenario de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 11 de diciembre de 2017.

DIPUTADO JOSE DE JESUS ROMERO LOPEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E

Por instrucciones del Diputado Carol Antonio Altamirano, Integrante y Coordinador de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, y con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicitó a usted, sea incluido en el Orden del Día de la siguiente sesión del Congreso del Estado, la siguiente iniciativa con punto de acuerdo que en anexo acompaño.

UNICO.- La LXIII Legislatura Constitucional del Congreso del Estado, a exhorta atentamente al titular de la Procuraduría Federal del Consumidor, para que por conducto de su Delegación en Oaxaca, implemente brigadas operativas de inspección y vigilancia intensiva en las gasolineras instaladas en el Estado, a efecto de verificar de manera periódica, que no se alteren los dispositivos de medición y despacho de gasolinas y diésel, y en su caso sancionar la práctica recurrente de estos establecimientos, de despachar volúmenes menores de combustibles al litro cobrado al consumidor, de conformidad con establecido en la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización y las Normas Oficiales Mexicanas que regulan el despacho de combustible.

Con Fundamento en el artículo 55 de la Constitución Política del Estado y 75 del Reglamento interior del Congreso, solicito que las proposiciones con punto de acuerdo, sean tratadas de urgente y obvia resolución.

LICENCIADA EUGENIA C VENEGAS CRUZ
SECRETARIA TECNICA DE LA FRACCION PARLAMENTARIA DEL PRD





FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

LXIII LEGISLATURA.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; a 11 de diciembre de 2017.

C. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. P R E S E N T E.

Adjunto al presente, encontrará la proposición con Punto de Acuerdo, que presenta el suscrito, como integrante y coordinador de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, por el que la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, exhorta atentamente al titular de la Procuraduría Federal del Consumidor, para que por conducto de su Delegación en Oaxaca, implemente brigadas operativas de inspección y vigilancia en las gasolineras instaladas en el Estado, a efecto de verificar, y en su caso sancionar la práctica recurrente de estos establecimientos, de despachar volúmenes menores de combustibles al litro cobrado al consumidor, de conformidad con establecido en la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización y las Normas Oficiales Mexicanas que regulan el despacho de combustible.

Dada la importancia de la atención del asunto planteado, de conformidad con lo establecido en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 75 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, se solicita que la presente proposición con punto de acuerdo sea tratada con carácter de **urgente y obvia resolución**.

Sin otro en particular, le saludamos con afecto.


ATENTAMENTE

DIP. CAROL ANTONIO ALTAMIRANO
COORDINADOR DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PRD.
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
DIP. CAROL ANTONIO ALTAMIRANO
SECRETARÍA DE ASISTENCIA LEGAL
SAN RAÚL CRUZ



FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

LXIII LEGISLATURA.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

**C. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.**

Diputado **CAROL ANTONIO ALTAMIRANO**, integrante y coordinador de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática en esta LXIII Legislatura del Estado de Oaxaca; con fundamento en los artículos 67, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 70 y 72 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, someto a la consideración del Pleno del Congreso Estatal, una proposición con Punto de Acuerdo de **URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN** por el que la LXIII Legislatura del Congreso del Estado, exhorta atentamente al titular de la Procuraduría Federal del Consumidor, para que por conducto de su Delegación en Oaxaca, implemente brigadas operativas de inspección y vigilancia en las gasolineras instaladas en el Estado, a efecto de verificar, y en su caso sancionar la práctica recurrente de estos establecimientos, de despachar volúmenes menores de combustibles al litro cobrado al consumidor, de conformidad con establecido en la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización y las Normas Oficiales Mexicanas que regulan el despacho de combustible.

Para ello me baso en los siguientes antecedentes y razonamientos:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- La reforma energética aprobada en nuestro país en el año 2013, transformó el marco regulatorio para fijar las reglas y administrar el mercado de la generación y distribución de la energía. Para lograr una mejora en el mercado energético, esta transformación debe ser impulsada varios objetivos, entre los que destacan la rentabilidad económica, la protección al ambiente, la justicia social y sobre todo, la protección al consumidor.

SEGUNDO.- En diciembre de 2013, el gobierno federal aprobó las reformas constitucionales que terminaban el monopolio de Pemex en el sector petrolero y gasífero, y lo abrían a la inversión extranjera. Mientras que antes sólo existían contratos por servicios, en los que las compañías eran pagadas por los mismos y no podían contar con parte o ingresos derivados de los hidrocarburos producidos, la nueva reforma permite nuevos modelos de contratación: licencias, producción compartida y ganancias compartidas. En el nuevo esquema presentado, Pemex se mantiene como propiedad del estado; sin embargo, se le da más autonomía en la parte presupuestaria y administrativa, y a su vez, se vuelve un competidor más por los nuevos proyectos. Es en agosto de 2014, cuando se aprobaron las leyes secundarias que regulan la Reforma Energética, dándole forma al nuevo panorama para la generación, distribución y comercialización de la energía en nuestro país.



FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

LXIII LEGISLATURA.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

Derivado de la reforma energética y de conformidad con el artículo décimo cuarto transitorio de la Ley de Hidrocarburos, a partir del 1º de enero de 2016 se abre el mercado de la distribución a toda persona interesada, de forma libre, es decir, sin estar condicionada a la celebración de contratos de franquicia y suministro con PEMEX, o con cualquier otra empresa productiva del Estado, y sujeta al cumplimiento de la normativa nacional aplicable de estándares técnicos internacionales. Además la vigencia de los contratos de franquicia y suministro existentes (PEMEX y las más de 11,000 estaciones de servicio) no podrán exceder del 31 de diciembre de 2016; por lo que a partir del 1º de enero de 2017 las estaciones de servicio actuales podrán operar bajo otras condiciones de mercado.

TERCERO.- Como consecuencia de la entrada en vigor de dicha reforma, a partir del día 30 de noviembre del presente año, los precios de los combustibles líquidos, como las gasolinas y el diésel quedaron liberados todo el país, luego de que la Comisión Reguladora de Energía, acordó adelantar la etapa quinta de entrada en vigor en su totalidad; de manera que los Estados de Aguascalientes, Colima, Chiapas, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Oaxaca, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz, Zacatecas y la Ciudad de México, aunados a Campeche, Quintana Roo y Yucatán, se sumaron los estados del norte en donde ya contaban con este esquema de libre fluctuación del precio de los combustibles.

CUARTO.- Ante ello, consideramos que a la par de esta trascendental migración a este nuevo esquema de comercialización de los combustibles líquidos, se deben reforzar y fortalecer las medidas de protección hacia el público consumidor, que somos todos los que usamos las gasolinas y el diésel para nuestras actividades cotidianas, para garantizar que recibimos los volúmenes exactos de combustible por el precio que pagamos.

El PRD, partido comprometido con el combate a la corrupción, está comprometido con esta preocupación; pues es constante y cotidiano escuchar innumerables quejas sobre las prácticas de que las gasolineras no despachan litros completos de combustible, generándose con ello importantes perjuicios a la economía de los ciudadanos. La corrupción no solamente tiene cabida cuando se ven involucrados servidores públicos; el robo sistemático que ocurre con el despacho de litros incompletos también es corrupción, solo que entre particulares; pero los efectos son los mismos: alguien que tiene el deber de ser honesto en su actividad de distribuir combustible, se aprovecha de esa posición y mediante la alteración de mecanismos de medición para afectar al público usuario, generándose ganancias ilegítimas a costa del perjuicio del consumidor.



FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

LXIII LEGISLATURA.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

QUINTO.- La liberación del precio de la gasolina jamás implica que la autoridad competente haya perdido sus facultades de verificar que en las actividades de comercio y despacho de combustible estén protegidos los derechos del consumidor, como es el de recibir el volumen exactos por el precio pagado por el combustible.

Corresponde al gobierno federal, por conducto de la Procuraduría Federal del Consumidor vigilar, inspeccionar, verificar y sancionar estas prácticas desleales, cuidando que se cumplan las disposiciones de la Ley Sobre Metrología y Normalización, así como de las Normas Oficiales Mexicanas NOM-005-SCFI-2011 Instrumentos de medición-Sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos-Especificaciones métodos de prueba y verificación, en relación con las NOM-092-SEMARNAT-1995 y NOM-093-SEMARNAT-1995; por ello proponemos a este Congreso, se eleve un atento exhorto a la PROFECO, para que por conducto de la Delegación Oaxaca de ese organismo, se realicen los operativos de inspección y vigilancia en las gasolineras para verificar periódicamente y de manera intensiva los dispositivos despachadores de gasolinas y diésel en el Estado de Oaxaca.

Por lo antes expuesto y fundado, me permito someter a la consideración del Pleno de este Congreso, la siguiente propuesta de:

PUNTO DE ACUERDO

UNICO.- La LXIII Legislatura Constitucional del Congreso del Estado, a exhorta atentamente al titular de la Procuraduría Federal del Consumidor, para que por conducto de su Delegación en Oaxaca, implemente brigadas operativas de inspección y vigilancia intensiva en las gasolineras instaladas en el Estado, a efecto de verificar de manera periódica, que no se alteren los dispositivos de medición y despacho de gasolinas y diésel, y en su caso sancionar la práctica recurrente de estos establecimientos, de despachar volúmenes menores de combustibles al litro cobrado al consumidor, de conformidad con establecido en la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización y las Normas Oficiales Mexicanas que regulan el despacho de combustible.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación. Comuníquese por los conductos institucionales a las autoridades exhortadas.



ATENTAMENTE

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

DIPUTADO CAROL ANTONIO ALTAMIRANO.

DIP. CAROL ANTONIO ALTAMIRANO
DISTRITO IX
OAXACA